

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 17 ALCANCE I, EL VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2021.

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 31, el Viernes 16 de abril de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XVI, 20 FRACCIÓN III, 21 FRACCIÓN XI Y 35 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EL ANEXO 21-A Y ARTÍCULO 58 DEL DECRETO NÚMERO 182 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 objetivo 3.1. Denominado "Construir un Estado garante pleno de los derechos sociales de las personas" en sus Estrategia 3.1.2, establece que fortalecerá el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida por lo que se emprenden programas especiales de asistencia social a grupos vulnerables con el fin de brindar condiciones mínimas necesarias para el desarrollo humano.

Que el Dictamen y Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, por lo que se enmarca en el Eje 6: Estrategias Transversales, específicamente en la estrategia 6.2: Alentar la participación de la Juventud; Objetivo: 6.2. Promover el Desarrollo Integral, Sano y Libre de Violencia de la Juventud, Brindando Oportunidades de Superación Personal por Medio de Políticas Públicas Innovadoras, que favorezcan su creatividad, estrategia: 6.2.7. Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas y fomentar la preservación de la identidad cultural; cuya Línea de Acción es: Promover la creación y el fortalecimiento de Centros de Desarrollo Comunitario y Bibliotecas en los Municipios. Por lo que la Secretaría de la Juventud y la Niñez, opera el Programa de Equipamiento a Casas de Estudiante, a través del cual, equipa a las casas de estudiantes ubicadas en las principales ciudades con migración de estudiantes que vienen a estudiar el nivel medio superior y superior.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que la Secretaría de la Juventud y la y la Niñez, opera el Programa de Equipamiento a Casas de Estudiantes a través del cual equipa a las casas de estudiantes ubicadas en las principales ciudades del Estado de Guerrero, con migración de estudiantes que vienen a estudiar el nivel medio superior y superior.

Que, por lo anterior, el Programa surge como respuesta de solución a los estudiantes que por razones económicas habitan y pernoctan en casas de estudiante que emigran a las ciudades con el propósito de continuar sus estudios y que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social y económico, ven limitadas sus condiciones de bienestar y desarrollo, y que por tanto no pueden pagar una renta de casa habitación en el Estado.

Que con fundamento en el artículo 60 fracciones IV y V del Decreto de Presupuesto de Egresos para el 2017, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, las cuales tienen por objeto asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Equipamiento de Casas de Estudiante, el cual tiene por objeto proporcionar a las casas de estudiantes paquetes de enseres, mobiliario y equipo para que los jóvenes tengan mejores condiciones de estudio, para contribuir a una formación integral como futuros profesionales y ciudadanos; asimismo, incentivar el desarrollo educativo en los niveles que cursan, logrando que no deserten por falta de condiciones desfavorables en el lugar que habitan, quienes provienen de los 81 municipios de nuestro Estado de Guerrero.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Equipamiento de Casas de Estudiante, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa.

Las Reglas de Operación del Programa Equipamiento de Casas de Estudiante, contempla los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 3. La Secretaría de la Juventud y la Niñez, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Equipamiento de Casas de Estudiante, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las reglas de operación.

REGLAS DE OPERACIÓN EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE.

1. Introducción

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

1.1. Antecedentes

Para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población. Uno de estos grupos lo representan las y los jóvenes, quienes por motivos de apariencia, inexperiencia o formas de pensar y actuar son discriminados y excluidos de diferentes oportunidades laborales, educativas o culturales. Por ello, el Estado debe implementar acciones específicas que impulsen en materia de educación, empleo, salud, participación social, prevención, que todas las personas jóvenes gocen de sus derechos sin obstáculos.

El Programa surge como respuesta de solución a los estudiantes que por razones económicas habitan y pernoctan en casas de estudiante que emigran a las ciudades con el propósito de continuar sus estudios de nivel medio superior y superior que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social y económico, ven limitadas sus condiciones de bienestar y desarrollo, y por lo tanto no pueden sufragar sus gastos.

Por lo que el Gobierno del Estado, a través de la SEJUVE atiende este sector proporcionando a las casas de estudiantes de paquetes de enseres, mobiliario y equipo para que los jóvenes tengan mejores condiciones de estudio, para contribuir a una formación integral como futuros profesionales y ciudadanos; asimismo, tiene la finalidad de incentivar el desarrollo educativo en los niveles que cursan, logrando que no deserten por falta de condiciones desfavorables en el lugar que habitan, ya que son estudiantes que provienen de los 81 municipios de nuestro Estado de Guerrero.

En el ejercicio fiscal 2018, dicho programa fue aprobado con \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el presente ejercicio presupuestal fue aprobado con la misma inversión; sin embargo, se tiene contemplado únicamente aplicar un \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), en virtud que se tiene previsto ejecutar un nuevo programa atendiendo únicamente a niñas y niños.

Es fundamental que además de acciones afirmativas, las instituciones de todos los poderes y órdenes de gobierno, adopten y ejecuten una visión de igualdad y no discriminación, así como, la perspectiva de juventud, a través de la cual se eliminan las barreras en el ejercicio de los derechos y se dé impulso a la población juvenil para eliminar cualquier tipo de desventaja creada por pertenecer a un cierto sector de la juventud, una determinada clase social, vivir en un espacio geográfico específico o tener cualquier otra condición o característica personal o de grupo.

Las políticas públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, tienen como propósito crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes estudiantes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo estatal y/o nacional.

1.2. Alineación programática

El programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, específicamente al Eje 6: Estrategias Transversales, estrategia 6.2: Alentar la participación de la Juventud; Objetivo: 6.2. Promover

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

el Desarrollo Integral, Sano y Libre de Violencia de la Juventud, Brindando Oportunidades de Superación Personal por Medio de Políticas Públicas Innovadoras, que favorezcan su creatividad, Estrategia: 6.2.7. Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas y fomentar la preservación de la identidad cultural; cuya Línea de Acción se enfoca a promover la creación y el fortalecimiento de Centros de Desarrollo Comunitario y Bibliotecas en los Municipios.

1.3. Diagnóstico

Según las proyecciones del CONAPO, se estima que la población juvenil en México, durante 2013, alcanzó los 37 990 448 millones de personas, lo cual representa un aumento del 4.9% respecto al Censo General de Población y Vivienda del INEGI de 2010. Este incremento fue mayor para los hombres que para las mujeres (5.5 y 4.3% respectivamente). En 2013, la población juvenil (12 a 29 años de edad) representó 32.1% del total de la población; para 2020 se estima que dicha proporción será de 30.5%, momento a partir del cual se reducirá de manera constante hasta alcanzar 24.4% en 2050.

Entre 2010 y 2012 se registraron avances, aunque marginales, por ejemplo, 0.5 millones de jóvenes dejaron la condición de pobreza extrema y el número de carencias promedio también disminuyó, aunque la mitad de la población de 12 a 29 años todavía vive en hogares con ingreso per cápita inferior al valor de la línea de bienestar, es decir, el ingreso de estos hogares resulta insuficiente para adquirir la canasta básica alimentaria.

Con base en la ENVAJ 2012 16, la mayoría de las personas jóvenes estudian el nivel básico, seguido por la población que se encuentra en el nivel medio superior (30.8%). Sin embargo, la trayectoria educativa de la población joven se ve notablemente truncada cuando estos llegan al nivel de educación superior, pues únicamente el 15% ha estudiado al menos un semestre de este nivel. De este modo, es preciso establecer mecanismos y acciones que permitan incrementar el acceso a todos los niveles educativos, pero, sobre todo, al nivel superior.

En lo que respecta al Estado de Guerrero existen 1'137,287 personas jóvenes, que tienen de 12 a 29 años de edad, que es nuestra población potencial. Sin embargo, en Guerrero, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 7.8, lo que equivale a poco más del primer año de secundaria. De cada 100 personas de 15 años y más.

13.2	No tienen ningún grado de escolaridad.
54.0	Tienen la educación básica terminada.
19.6	Finalizaron la educación media superior.
12.9	Concluyeron la educación superior.
0.3	No especificado.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Razón por la cual este programa busca contribuir a que las y los Jóvenes de 110 casas de estudiante de la Universidad Autónoma de Guerrero con un promedio de 15 estudiantes por casa, tengan un espacio digno para que desarrollen sus estudios como si estuviesen en casa, contando con el mobiliario, equipo y/o utensilios que les permita atender sus necesidades básicas como estudiantes, atendiendo el derecho a la seguridad social, ya que como estudiantes esperan obtener de la educación un buen trabajo, acompañado de un considerable desarrollo profesional, el cual podrá generar los recursos monetarios que les permitan salir adelante y, que en su mayoría consideran que no tendrán problemas para conseguir un empleo una vez que concluyan sus estudios.

Por lo que la SEJUVE busca proporcionar acompañamiento a las y los jóvenes, para facilitar y contribuir de manera decidida a la generación de condiciones para la mejora de su calidad de vida, bienestar y acceso progresivo a los derechos universales, en este caso el derecho a la seguridad social, proporcionando apoyos ya sea en equipo, mobiliario y utensilios.

Misión: Contribuir a que los estudiantes que emigran a cursar sus estudios de nivel medio superior y superior, cuenten con espacios adecuados para vivir y pernoctar para desarrollar sus estudios que permitan su fortalecimiento de su calidad de vida y no se vean en la necesidad de desertar de las escuelas por falta de un espacio para vivir y pernoctar.

Visión: Equipar y/o acondicionar en su totalidad a todas las casas de estudiante existentes de la Universidad Autónoma de Guerrero para que los estudiantes tengan una estancia segura donde puedan residir cuando tengan la necesidad de emigrar para continuar o concluir sus estudios ya sea medio superior o superior en el Estado.

Naturaleza del programa: La política y el gobierno tienen como propósito crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y de la ciudadanía de las personas jóvenes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo nacional.

Por lo que el Gobierno del Estado, a través de la SEJUVE atiende este sector proporcionando la participación juvenil como elemento activo y detonador

Origen y fundamento: La operación o ejecución del programa obedece al artículo 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Objetivo y meta: Crear las condiciones necesarias para facilitar la estancia de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Guerrero que habitan las casas de estudiantes establecidas en las principales ciudades, por lo que se pretende beneficiar a 110 casas establecidas en el Estado de Guerrero.

Ubicación geográfica de los proyectos a desarrollar: Se atenderán las casas ubicadas en Chilpancingo, Acapulco, Iguala y Taxco del Estado de Guerrero.

Actividades a realizar: Se promoverá en los 81 municipios del Estado, que existen estas casas de estudiantes, con el propósito de que los jóvenes continúen y/o terminen sus estudios contando con un lugar

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

que tenga las condiciones necesarias para realizar sus actividades académicas, pero sobre todo tengan un espacio para pernoctar.

Instancias participantes: La Secretaría de la Juventud y la Niñez en coordinación con la Universidad Autónoma de Guerrero.

Presupuesto de Inversión: Se tiene contemplado operar una inversión de \$1^000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Glosario:

SEJUVE: Secretaría de la Juventud y la Niñez.

DECRETO: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

PADRÓN: Registro de los jóvenes beneficiarios del Programa, el cual se elaborará en observancia de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero.

INE: Instituto Nacional Electoral

CURP: Clave Única de Registro de Población

ASE: Auditoría Superior del Estado

2. Dependencia o entidad responsable del programa

La SEJUVE, a través de la Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento, teniendo como fundamento legal el marco jurídico siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ley General de la Juventud.

Ley número 913 de la Juventud Guerrerense.

Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

Programa Especial "Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes 2016 - 2021.

Estrategia Local "Guerrero Contigo".

Otros ordenamientos normativos aplicables.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo General

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Crear las condiciones necesarias para facilitar la estancia de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Guerrero que habitan y pernoctan las casas de estudiantes establecidas en las principales ciudades que cuentan con las escuelas medio superior y superior, donde se da la mayor migración de los estudiantes que por razones económicas y deseos de superación se ven en la necesidad de alojarse en las casas de estudiantes.

3.2. Objetivos Específico

- a) Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas.
- b) Que los estudiantes que viven en zonas marginadas del Estado que no tengan familiares en el lugar donde van a continuar y/o terminar sus estudios cuenten con un lugar donde puedan residir y pernoctar.
- c) Promover la convivencia y el intercambio cultural entre los jóvenes de las diferentes regiones de nuestro Estado.
- d) Elevar el nivel académico de los estudiantes.

3.3. Alcances

El Programa de Equipamiento a Casas de Estudiante, busca garantizar el derecho a la seguridad social, entendiéndose como un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras.

La forma más común de identificar la seguridad social, es mediante las prestaciones y la asistencia médica; sin embargo, esas son sólo algunas de las formas en las que se presenta en la vida cotidiana. En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos, la búsqueda del bienestar social.

4. Metas físicas

Se apoyarán a 110 Casas de Estudiante, ubicadas en Chilpancingo, Acapulco, Iguala y Taxco con apoyos que pueden ser: equipo, mobiliario, utensilios o económico, los cuales se le proporcionarán en especie, de acuerdo a la disponibilidad del programa, por lo que se espera atender a un total de 1540 estudiantes.

5. Programación presupuestal

Subsidiado a través de recursos estatales provenientes de Inversión Estatal Directa, destinados a la SEJUVE para la operación del Programa, con una inversión de \$1^000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Con una administración de recursos de:



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Programa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Equipamiento de Casas de Estudiante	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	1'000,000.00
	Julio 0.00	Agosto 0.00	Septiembre 0.00	Octubre 0.00	Noviembre 0.00	Diciembre 0.00	

Con una inversión promedio por beneficiario de \$649.35 (Seiscientos cuarenta y nueve pesos 35/100 m.n.)

6. Requisitos y procedimientos de acceso

6.1. Difusión

La SEJUVE a través de los diferentes medios de comunicación y de las redes sociales dará conocer los programas que ejecuta y opera, en coordinación con las diferentes direcciones generales como son: Eventos Regionales de la Juventud, Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, así como, los programas federales; cuyos requisitos se encuentran en las oficinas de la SEJUVE, ubicadas en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno y/o consultar en la página web <http://guerrero.gob.mx> o directamente a: www.sejuve.guerrero.gob.mx

Las reglas de operación de los programas, son difundidas por el personal capacitado de las direcciones que la conforman, señalando que los programas tienen cobertura estatal.

Se brinda atención en los 81 municipios del Estado, teniendo una capacidad de atención de niñas, niños; adolescentes, jóvenes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y personas con discapacidad.

6.2. Requisitos de acceso

Podrán participar todas las casas de estudiante que conforman la Universidad Autónoma de Guerrero, de acuerdo a los requisitos siguientes:

Por casa:

1. Oficio de Petición y/o solicitud, dirigido al Secretario de la Juventud en formato libre.
2. Copia de Contrato de Arrendamiento Actualizado.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

3. Copia de Acta Constitutiva Actualizada y firmada.
4. Croquis de Localización de la Casa de Estudiante.
5. Copia del Reglamento Interno.
6. Comprobante de Domicilio.
7. Inventario de los Bienes Materiales.
8. Relación de Moradores.
9. Fotografías de la Casa (Exterior e Interior).

Por morador:

1. Copia Formato de Inscripción o Reinscripción.
2. Copia de Kardex de Calificaciones actualizado.
3. Copia del Credencial de Estudiante.
4. Número de teléfono de casa o celular.

Para el otorgamiento de apoyos económicos, relacionados a las casas, deberán presentar:

1. Oficio de Solicitud del Apoyo dirigido al Secretario de la Juventud y la Niñez, en formato libre.
2. Copia del Credencial de Elector del Encargado de la Casa.
3. Copia de su CURP.
4. Número de Celular.

6.3. Procedimientos de acceso

La forma de acceder al programa se realiza a través a la demanda estudiantil siempre y cuando se tenga disponibilidad presupuestal.

Para tener acceso al apoyo otorgado en especie:

1. Ser estudiante de la Universidad Autónoma de Guerrero, que habite en una casa de estudiante.
2. Los interesados deberán presentar su solicitud con los requisitos antes citados, en las instalaciones de la SEJUVE, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno.
3. Una vez remitidas a la dirección correspondiente, se analizarán de acuerdo a las necesidades prioritarias de las casas.
4. La Dirección de Vinculación Académica, dará respuesta dependiendo de la liberación de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien cotizará el costo del apoyo a otorgar.
5. Una vez que se tiene el recurso disponible se procede a notificar que casa será apoyada a más tardar a los 15 días de tener el mobiliario, equipo y utensilios.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

6. Una vez otorgado el apoyo ya sea en especie o económico, se integrará el expediente de cada casa beneficiada.

Los posibles beneficiarios y/o beneficiarias, serán integrados a un Padrón Único de Beneficiarios, cuyos datos generados y administrados serán protegidos por la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por otra parte, no se omite señalar que no serán beneficiados con el mismo tipo de apoyo del año anterior.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

No aplica, en virtud que el tipo de apoyo es otorgado una vez por año.

6.5. Modos de entrega del beneficio

Se realizará a través de apoyos en especie o económico, dependiendo de la solicitud remitida a la SEJUVE y una vez cumplido con cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación a jóvenes que habitan en casas de estudiantes de las principales ciudades del Estado de Guerrero.

7. Procedimientos de instrumentación

Tendrá cobertura estatal, la entrega del apoyo será en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, y/o en las oficinas de la SEJUVE, sin distinción de sexo, religión, raza y/o partido político.

7.1. Operación

1. Remitir la solicitud a nombre del o la titular de la SEJUVE, en formato libre, con letra legible solicitando el tipo de apoyo, ya sea en especie o económico.
2. Adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.2.
3. El recurso proviene de Inversión Estatal Directa (IED), gestionado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ante la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez solicitado el recurso, la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará la transferencia para poner en marcha el Programa.
4. La oficialía de partes de la SEJUVE, turnará la solicitud a la Dirección de Vinculación Académica, para su análisis.
5. Una vez seleccionada la petición, se informará al Delegado de Administración y Finanzas, para realizar la compra de lo solicitado.
6. Si el apoyo es económico, se realizarán las gestiones necesarias para su cumplimiento.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

7. La Dirección General de Vinculación Académica, se encargará de presentar las Reglas de Operación de cada una de sus áreas, ante la Dirección General de Finanzas para asignar el recurso correspondiente.

8. Una vez solicitado el recurso ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y este es liberado, se le informará a la Casa de Estudiante que fue beneficiada con el apoyo económico o en especie, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la liberación del recurso.

La información adicional generada y administrada, respecto de los datos personales de las personas que son representantes de las casas de estudiante, se registrará por lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; asimismo, los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

7.2. Gastos de operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, programación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del programa, se destinará hasta un 3% del recurso del presupuesto total asignado al Programa.

La inversión para este programa es de \$1^000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

8. Transparencia

8.1. Difusión

La instancia responsable de la aplicación del Programa, es la Dirección General de Vinculación Académica, quien difundirá a través de diferentes medios de comunicación; trípticos, periódico y redes sociales en las cuales se dará a conocer la información relacionada con las características del Programa Equipamiento a Casas de Estudiante.

Así mismo se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal y se dará a conocer en la página de internet del Gobierno del Estado, desagregada por municipio y estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno, así como, en los medios electrónicos oficiales <http://guerrero.gob.mx> directamente a www.sejuve.guerrero.gob.mx La información de montos y beneficiarios, deberá ser publicada en los términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Se realizarán actividades de promoción, de acuerdo a las características de cada programa y se propiciará la participación de los y las beneficiarias (os) del proyecto, quienes podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Las presentes Reglas de Operación, estarán disponibles para su consulta en las Oficinas de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno. La información de montos y beneficiarios será publicada en los términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

8.2. Blindaje electoral

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos, no sean utilizados con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

La papelería y documentación oficial del Programa, deberá contener la leyenda siguiente:

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

8.3 Supervisión y control

El responsable del Programa, deberá reportar mensualmente a la Dirección de Planeación de la Secretaría, las acciones ejercidas y los resultados obtenidos, quien a su vez reportará de manera trimestral a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) y a la Secretaría de Fianzas y Administración (SEFINA), informes sobre el presupuesto ejercido y establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Así mismo la SEJUVE, deberá registrar en el Sistema Central de Control, los programas, debiendo detallar en cada uno de ellos, su localización geográfica, beneficiarios con enfoque de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados, esperados en términos del Presupuesto Basado en Resultados.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

El instrumento de medición de la evaluación del Programa, se realizará mediante indicadores de desempeño, los cuales serán reportados a la Dirección de Planeación para la integración de los informes correspondientes.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

8.4.2. Indicadores

Detalle de la Matriz							
Ramo:I	Poder Ejecutivo						
Unidad Responsable: E17	Secretaría de la Juventud y la Niñez						
Clave y Modalidad del Pp: K	Proyectos de Inversión						
Denominación del Pp:	Equipamiento a casas de estudiantes						
Clasificación Funcional:							
Finalidad: 2	Desarrollo Social						
Función:2.5	Educación						
Subsunción: 2,5,6	Otros servicios educativos y actividades inherentes						
Actividad Institucional:							
Fin							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
contribuir al desarrollo social y humano de los jóvenes guerrerenses mediante el fortalecimiento de los valores sociales de la niñez y juventud coordinación interinstitucional en el ámbito juvenil		1			Políticas de Desarrollo e Impulso de la Juventud en el Estado de Guerrero		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medios de Verificación
porcentaje de jóvenes guerrerenses beneficiados con los programas de la SEJUVE	((Numero de jóvenes beneficiados / Total de jóvenes guerrerenses en edad de 12 a 29 años programados) *100)	jóvenes	anual	eficacia	2017	1	Padrón/ SEJUVE



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Propósito							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
fomentar el desarrollo social y humano de los jóvenes		1			los recursos para la sejuve incrementan paulatinamente		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medios de Verificación
porcentaje de solicitudes de apoyo social atendidas	(número de solicitudes atendidas/total de solicitudes recibidas)*100	solicitudes	Anual	eficacia	2017	80%	SEJUVE
Actividad 6							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
equipamiento a casas de estudiantes		1			se logra el equipamiento de las casas de estudiantes en colaboración con los jóvenes quienes participan en acciones sociales en coordinación con la sejuve		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medios de Verificación
porcentaje de casas de estudiantes equipadas	(total de casas equipadas / total de casas en el estado de Guerrero)*100	casas de estudiantes	anual	eficacia	2017		SEJUVE

8.5. Auditoría

El ejercicio del recurso y la operatividad del Programa, están sujetos a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, así como, por la Auditoría Superior del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

8.6. Recursos no devengados

La SEJUVE deberá reintegrar a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración Gobierno del Estado, los recursos que no se hayan destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no se devengaron al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

8.7. Contraloría social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán comités de contraloría social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por los beneficiarios (as), los sectores sociales, y los representantes de la localidad correspondiente, quienes de manera específicas supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, independiente del control y vigilancia que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a los órganos internos de control.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana. Integración

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con el DIF Guerrero, en el ejercicio de la contraloría social.

El vocal del Comité de Contraloría Social, será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas al DIF Guerrero, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

Capacitación y asesoría: Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social, se brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como, a los integrantes de los comités locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Seguimiento: Se deberá integrar un Programa de Trabajo para incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La Dirección General de Vinculación Académica, será la encargada de conformar los comités de Contraloría Social; asimismo, darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del programa.

El Comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento al proyecto a través de los formatos que integran el expediente comunitario, integrado por:

1. Acta de conformación del Comité de Contraloría Social.
2. Reunión con beneficiarios y beneficiarias.
3. Ficha Informativa del Programa.
4. Cédula de Vigilancia del Programa.
5. Actividades de difusión y capacitación.
6. Quejas, denuncias o reconocimientos.
7. Informe Anual.

8.8. Formas de participación social

Se realizarán actividades de promoción, de acuerdo a las características de cada programa y se propiciará la participación de los y las beneficiarias (os) del proyecto, quienes podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Por la naturaleza del programa son los propios jóvenes participantes los que se encargan de vigilar, las etapas de implementación del programa a efecto de que sea de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, ya sea de manera individual y/o colectiva.

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios (as) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y la demás normatividad aplicable.

En la Secretaría de la Juventud y la Niñez

Teléfonos: 747 47 1 99 45

Correo electrónico: guerrerojefejuve@gmail.com

Domicilio: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno C.P. 39075.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

En la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Teléfonos: (474) 47 1 97 41

Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx

Domicilio: Palacio de Gobierno Primer Piso Edificio Norte, Blvd. R. Juárez Cisneros 62 Col. de los Servicios C.P. 39075.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán presentarse por escrito, por comparecencia del beneficiario (a), por correo electrónico o vía telefónica y deberá proporcionar los datos siguientes: Nombre del servidor público, área de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e identificación oficial.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social, exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer de las denuncias por violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, cuando la instancia ejecutora no resuelva lo antes citado.

8.11. Acta de entrega recepción

Se elaborará un acta de donación en la que participará la dependencia ejecutora de la acción, el orden de gobierno y/o la comunidad beneficiada, de conformidad con el acta de donación, el beneficiario que recibe las acciones, deberá hacer explícito en el acta, el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentar alguna irregularidad en la acción, quien reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El acta de donación formará parte de la acción y constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1. Método de selección de beneficiarios

La selección de beneficiarios dependerá de la disponibilidad presupuestal del programa. Si el interesado presenta la documentación, pero el curso ya está avanzado, quedará en espera para su valoración, por lo que se le llamará vía telefónica para comunicarle la fecha respectiva.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora será la SEJUVE, a través de la Dirección de Vinculación Académica, quien tendrá la responsabilidad de verificar que la formulación de los expedientes técnicos reúnan los requisitos exigidos.

10.2. Instancia administrativa y normativa

Las instancias administrativas y normativas serán la SEJUVE y la Dirección de Vinculación Académica, quienes darán seguimiento a los objetivos y metas del Programa.

10.3. Delimitación de atribuciones

La SEJUVE establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal. La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa.

11.1. Derechos

a) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas áreas que participen dentro del programa.

b) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

c) Acceder a la información necesaria del programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda su trámite.

e) Recibir los servicios y prestación del programa conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido su apoyo por alguna razón justificable.

f) Recibir de la SEJUVE, una respuesta en los 30 días hábiles, después de haber entregado sus documentos y haber sido aceptado dentro del programa.

11.2. Obligaciones

a) Proporcionar la información bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por la SEJUVE, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b) Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados evitando cualquier uso distinto de la misma.

c) Permitir la visita con la finalidad de validar la información proporcionada en sus expedientes correspondientes.

d) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier momento después de otorgado el apoyo.

11.3. Sanciones

Las casas de estudiantes beneficiarlas a través de sus representantes que incumplan con en las disposiciones normativas, para acceder a los beneficios que a través de éstos se otorgan, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establezcan.

12. Interpretación

La interpretación de las presentes Reglas de Operación para efectos administrativos, estarán a cargo de la SEJUVE, así como, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan las presentes Reglas de Operación del Programa Equipamiento a Casas de Estudiante.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las Reglas de Operación del Programa Equipamiento a Casas de Estudiante, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por el



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

CJPEGRRO